

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

4127 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 2 de septiembre de 2021, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas provisionalmente, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución nº 951/2018, de 4 de mayo, modificada por las siguientes Resoluciones: 418/2019, de 14 de febrero, 2450/2019, de 11 de octubre, y 1848/2021, de 7 de julio, de esta Gerencia. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción nº 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 4 de septiembre de 2020, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas, del Personal Sanitario de Formación Profesional adscritos a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008 y nº 7, de 10.1.2008, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 2 de septiembre de 2021.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC nº 21, de 30.1.2008), el Gerente, José Luis Rodríguez Cubas.

A continuación, se procede a detallar el texto íntegro de la mencionada Resolución del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN 17/2020, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

Tercero.- La Disposición adicional décimo séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252, de 31.12.2019), establece que:

1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el Decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020, el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el Decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente. Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y el procedimiento a seguir para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario, y del régimen excepcional del mismo previsto en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, antes citada, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2020, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción 17/2020, estableciendo en su instrucción tercera:

- Procedimiento ordinario. Rige por lo dispuesto en la Instrucción 10/2019 relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente Instrucción.

- Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento se estará a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción 2/2018, relativa al régimen aplicable y el procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo el personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y sus efectos administrativos y económicos (1 de enero de 2021). El empleado público con vínculo temporal, deberá haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso), en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta de la Instrucción 2/2018.

Quinto.- Por Resolución 1848/2021, de 7 de julio, de esta Gerencia, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Sexto.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Séptimo.- Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su primera reunión que tuvo lugar el 9 de agosto de 2021, comenzó la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de junio de 2020 y el 4 de septiembre de 2020, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión. Se continuó con la baremación de expedientes en una posterior reunión celebrada el día 10 de agosto de 2021.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción 2/2018 y la instrucción quinta de la Instrucción 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la

oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario y procedimiento excepcional, teniendo en consideración el “Periodo a Evaluar” que recoge la instrucción quinta de la Instrucción 17/2020:

- Al día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido a través del procedimiento ordinario o por su régimen excepcional al grado inmediatamente inferior al solicitado.

- El día siguiente a la fecha de acceso al grado inmediatamente inferior al solicitado (coincidente con la fecha de efectos económicos) si se ha accedido al mismo a través de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

- Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción 2/2018, al personal que le haya sido reconocido determinado grado en virtud del procedimiento ordinario o de su régimen excepcional y transitorio del ejercicio 2018, comenzará a computarse el periodo a evaluar a efectos de la obtención de méritos, desde el 1 de julio de 2018.

En la reunión celebrada el 10 de agosto de 2021, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que habiendo solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional previsto en la Instrucción 17/2020 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios

Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, en su artículo 11 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

Cuarto.- La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo a la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, que establece el procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la instrucción cuarta de la Instrucción 10/2019, a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación.

Quinto.- La instrucción quinta, apartado H).2.e) de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de personal Sanitario de Formación Profesional, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2020 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.2008; c.e. BOC nº 7, de 10.1.2008, modificado por BOC nº 239, de 28.11.2008) y en la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2020:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as, en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional, desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional, estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal Sanitario de Formación Profesional que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo IV: relación provisional de las solicitudes en las categoría del Personal Sanitario de Formación Profesional, que no obstentan la condición de personal adscrito al Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional” y en la intranet de la Gerencia.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 1 de septiembre de 2021.- La Presidenta del Comité de Evaluación Sanitario de Formación Profesional, Inocencia Cerdeña Curbelo.

ANEXO I

Relación provisional de solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y/o condiciones necesarias para el encuadramiento en algún grado/nivel superior al que tengan, en su caso, reconocido

DNI anonimizado	Nombre solicitante	Apellido 1	Apellido 2	Grupo	Categoría	Causa
***8996**	CRISTINA	AISA	MORALES	C2	TCAE	B
***9708**	PAMELA	ALVAREZ	TRENCO	C1	TEC. ESP. EN DIET. Y NUTRICION	B
***2561**	ELSA ELENA	ANDUJAR	DIAZ	C2	TCAE	B
***8378**	LIDIA DE SAN PEDRO	BARRERA	CEDRES	C2	TCAE	B
***9125**	MARIA MIRIAM	BRITO	RODRIGUEZ	C2	TCAE	A
***2563**	ANDREA DEL CARMEN	CASTILLO	ACOSTA	C2	TCAE	B
***9526**	ALBERTO AGUSTIN	FALCON	RODRIGUEZ	C1	TER	A
***2984**	CARMEN	FRANQUIZ	RODRIGUEZ	C2	TCAE	B
***5784**	NICOLAS	GALVAN	GONZALEZ	C1	TER	A
***0082**	ENCARNACION	GOMEZ	GOMEZ	C2	TCAE	B
***2714**	INMACULADA DEL CARMEN	HERNANDEZ	MATEO	C2	TCAE	B
***8629**	MARÍA MILAGROS	MARICHAL	HERNÁNDEZ	C2	TCAE	D
***4798**	FRANCISCA	MORILLAS	PASTRANA	C1	HIGIENISTA DENTAL	A
***0571**	ADAN	REY	PEREZ	C1	TER	B
***8454**	MARIA DE LA LUZ	RODRIGUEZ	OLIVARES	C2	TCAE	B
***8316**	MARIA YOLANDA	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	C1	TEL	C
***1142**	ANTONIA DUNIA	VALIDO	JIMENEZ	C2	TCAE	A
***8599**	MERCEDES	VIZCAINO	SARABIA	C2	TCAE	B
***1602**	MARIA DEL MAR	OJEDA	SANJUAN	C1	TER	B
***6933**	MARIA RAQUEL	MORA	BARROSO	C2	TCAE	B

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente (Decreto 129/2006, art. 10 c).
B	Se ha reconocido el encuadramiento por sentencia judicial en el procedimiento ordinario excepcional 2018.
C	Se ha reconocido el encuadramiento en el procedimiento ordinario de carrera profesional 2019
D	No se encuentra en situación de servicio activo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional en las Instituciones Sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud (Decreto 421/2007, art 7.1 e instrucción 2ª de la Instrucción nº 10/2019 del Director del SCS).

ANEXO II
Relación provisional de solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados
Personal Sanitario de Formación Profesional

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	NIVELLO GRADO QUE PUEDE OPTAR	CREDITOS TOTALES Y PACIALES											CAUSA*		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL A CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 INTERRELACIÓN OBJETIVOS	B2 INTERRELACIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL			
DE VERA CAMERO ALFONSO MIGUEL	***9837**	TER	4	0	10	1,5	11,9	65	5	5	5	0	0	0	10	85	A
DE VERA GUTIERREZ MARIA INMACULADA	***9831**	TER	2-3	0	3	4,2	6,2	65	3,5	2	2	0	0	0	7	77,5	A
DE VERA GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN	***9831**	TER	3	0	9	4,3	16,3	65	4,5	3,5	3,5	0	0	0	10	83	A
MONSEBANT DIAZ JULIA	***98318**	TCOE	3	0	9	4,2	13,2	65	4,5	3,5	3,5	0	0	0	10	83	A
PEREZ JIMENEZ ISRAEL	**0626**	TER	2-3	0	9	0	9	65	5	5	5	0	0	0	8	83	A

* CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	CAPACITACIÓN PROFESIONAL

ANEXO III
Relación provisional de solicitudes estimadas

DNI anonimizado	Nombre solicitante	Apellido 1	Apellido 2	Grupo	Categoría	Grado	Excedentes
***5637**	INES	ABELLEIRA	AGUIAR	C1	TEL	2	
***2673**	ANA BELINDA	ACOSTA	MEDINA	C2	TCAE	3	
***2751**	ADORACION DE LOS REYES	AFONSO	ALMEDA	C2	TCAE	2	
***9259**	RITA CASIA	ANTON	RODRIGUES	C2	TCAE	3	
***5418**	MARTA	ARIAS	ALVAREZ	C1	TER	1	
***8304**	CANDELARIA	AZURMENDI	MORALES	C2	TCAE	3	
***6006**	VICTOR MANUEL	BOTEJARA	BENITEZ	C2	TCAE	3	
***4057**	MARIA JESUS	CAAMAÑO	REDONDA	C2	TCAE	2	
***9017**	ANA ISABEL	CABRERA	DE LEON	C2	TCAE	3	
***3081**	RITA ESTHER	CABRERA	DE VERA	C2	TCAE	2	
***9275**	MARIA DEL PILAR	CABRERA	FRAGIEL	C2	TCAE	3	
***8543**	MARIA DEL ROSARIO	CABRERA	SUAREZ	C2	TCAE	3	
***6309**	PATRICIA	CARRASCO	ORDÓÑEZ	C2	TCAE	3	
***8426**	REGINA	CHINESTA	OLIVA	C2	TCAE	3	
***7805**	MARIA JESUS	CORTES	UGARTE	C1	TEL	3	
***8594**	CONCEPCION RAFAELA	CURBELO	GARCIA	C2	TCAE	3	
***2645**	ILENIA DEL CARMEN	CURBELO	MORALES	C2	TCAE	2	
***8817**	PILAR	DE ARMAS	MIRANDA	C2	TCAE	3	
***8701**	MARIA MAGDALENA	DE LA CRUZ	FALCON	C2	TCAE	3	
***2606**	CARMEN DUNIA	DE LEON	PERDOMO	C2	TCAE	2	
***4702**	ANTONIA	DIAZ	GARCIA	C1	TER	3	
***8433**	JUANA MARIA	DURANTE	GARCIA	C1	TEL	4	
***3868**	MARIA ESTER	ELIZALDE	CARLOSENA	C2	TCAE	2	
***8568**	MARIA JOSEFA	FAJARDO	BARRIOS	C2	TCAE	3	
***5526**	MARIA JESUS	FANDINO	SOTELO	C2	TCAE	3	
***2611**	MAYARIT	FEBLES	SAAVEDRA	C1	TER	3	
***9338**	MARIA ROSA	FERNANDEZ	BLANCO	C2	TCAE	3	
***2733**	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ	BRITO	C2	TCAE	2	
***9809**	BEATRIZ	FRANCO	PORTELA	C2	TCAE	3	
***8894**	MACARENA	GARCIA	MENDEZ	C2	TCAE	1	
***8431**	MARIA ENCARNACION	GARCIA	PADILLA	C2	TCAE	2	
***8559**	CEFERINA DE LOS ANGELES	GARCIA	UMPIERREZ	C2	TCAE	4	
***3279**	SANDRA PATRICIA	GUERRERO	DIAZ	C1	TEL	2	*
***4574**	SORAYA DEL PILAR	GOMEZ	MARTIN	C2	TCAE	3	
***7781**	MONTSERRAT	GOMEZ	PITA	C2	TCAE	2	
***9484**	ENCARNACION	GONZALEZ	BARRADAS	C1	TEL	4	
***9025**	MARIA CANDELARIA	GONZALEZ	MENDEZ	C1	TEL	3	
***2604**	MARIA ILENIA	GORDILLO	MONTAÑEZ	C2	TCAE	3	
***8813**	CARMEN DOLORES	HERNANDEZ	MORALES	C2	TCAE	1	
***8293**	ANGELA	HERNANDEZ	NOBREGA	C2	TCAE	3	
***7583**	AISSATOU	JALLOH	DIALLO	C2	TCAE	1	
***2735**	NICOLAS	JIMENEZ	OSORIO	C2	TCAE	2	
***9052**	MARIA NELIDA	LINARES	GUERRA	C2	TCAE	3	
***2779**	MARIA DE LA PAZ	LOPETE	NOKONOKO	C2	TCAE	3	
***3246**	MARIA JOSE	LUIS	FERNANDEZ	C1	TER	3	
***1246**	MARIA NIEVES	MARINO	FRANCISCO	C1	TER	2	
***2749**	ANA ISABEL	MARRERO	MONTESDEOCA	C2	TCAE	2	
***0015**	ILUMINADA RAQUEL	MARTIN	RAMOS	C1	TEL	3	
***5757**	JACOBO	MEDINA	HERNANDEZ	C1	TER	2	
***4734**	ANA ROSA	MOLINA	CALERO	C2	TCAE	2	
***8405**	MARIA DE LA LUZ	MONTLONGO	MONTLONGO	C1	TEL	1	
***2599**	MARIA DOLORES	MORALES	BARRERA	C2	TCAE	2	
***9226**	VIDINA	MOSEGUZ	HERNANDEZ	C2	TCAE	3	
***0698**	ANA MARIA	MUÑOZ	RODRIGUEZ	C2	TCAE	2	
***3834**	ANA MARIA	PARADA	BARCELO	C1	TEL	2	B.4 (0,2)
***5765**	CAMILA	PASCUAL	SUEIRO	C1	TEL	3	
***3056**	MARIA GUACIMARA	PEÑA	CABRERA	C2	TCAE	1	
***9020**	ENCARNACION DEL PINO	PEREZ	BERMUDEZ	C1	TEL	2	
***2636**	AINHOA	PEREZ	HERNANDEZ	C2	TCAE	2	
***1607**	ALICIA LILIAN	PINHEIRO	OLIVERA	C2	TCAE	2	
***8374**	LAURA	PIÑON	PITA	C2	TCAE	2	
***2886**	MARIA SALOME	PRADO	MARONÓ	C2	TCAE	2	
***8850**	MARIA TERESA	PULIDO	SANCHEZ	C2	TCAE	2	
***9066**	NURIA DEL CARMEN	RAMIREZ	FERNANDEZ	C2	TCAE	2	*
***2675**	MARIA SORAYA	RAMIREZ	VIERA	C2	TCAE	2	
***8489**	DANIEL	REY	PEREZ	C1	TER	2	
***8900**	ROSA DELIA	RODRIGUEZ	CLAVIJO	C2	TCAE	2	
***9209**	ROSA DUNIA	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	C2	TCAE	2	A.1 (3)
***0507**	PATRICIA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	C2	TCAE	2	
***8817**	OLGA LUCIANA	RODRIGUEZ	MORALES	C1	TEL	2	
***8295**	JULIA RITA	RODRIGUEZ	ORAMAS	C1	TEL	3	
***9011**	CARMEN DELIA	RODRIGUEZ	SAAVEDRA	C2	TCAE	3	
***8930**	JUANA IRENE	RODRIGUEZ	SANCHEZ	C1	TER	3	
***2857**	SELENA DEL CARMEN	RUBIO	ALONSO	C2	TCAE	2	
***9019**	CARLOS DAVID	RUIZ	VERA	C2	TCAE	3	
***8576**	MARIA CARMEN	RUIZ	VERA	C2	TCAE	3	
***2837**	ANDRES JESUS	SANCHEZ	PEÑA	C1	TER	1	

* Personal que no encuadra en el nivel solicitado, sino en alguno inferior. Su baremo se detalla a continuación:

Apellidos y Nombre:	Guerrero Díaz, Sandra Patricia
Tiempo de servicio	14 años, 8 meses, 15 días
Nivel o grado al que puede optar:	2
A1. Conocimientos	0
A2. Competencias	10
A3. Formación Continuada	4,8
Total Capacitación profesional	14,8
B1. Objetivos	65
B.2 Interrelación con los usuarios	5
B.3. Trabajo en equipo	5
B4. Docencia	0
B5. Investigación	0
B6. Compromiso con la organización	10
Total Actividad Profesional	85

Apellidos y Nombre:	Ramírez Fernández, Nuria del Carmer
Tiempo de servicio	15 años, 7 meses, 8 días
Nivel o grado al que puede optar:	2
A1. Conocimientos	0
A2. Competencias	6
A3. Formación Continuada	20
Total Capacitación profesional	26
B1. Objetivos	65
B.2 Interrelación con los usuarios	3
B.3. Trabajo en equipo	3,5
B4. Docencia	0
B5. Investigación	0
B6. Compromiso con la organización	8
Total Actividad Profesional	79,5

ANEXO IV

Relación de la solicitud del Personal Sanitario de Formación Profesional inadmitido, ante la falta de competencia por parte de la Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura para resolver por pertenecer a otro Servicio de Salud

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORÍA
***8264**	CARMEN	GUZMAN	POZUELO	C2	TCAE

A 4 de septiembre de 2020, no ostenta la condición de personal Sanitario de Formación Profesional adscrito al Servicio Canario de la Salud, siendo fijo en otro Servicio de Salud, perteneciente a otra Comunidad Autónoma (art. 11 a) del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre)